PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 1

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Resolución PGN 93 /26

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2026.

VISTAS

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución de la Nación Argentina y por las Leyes 24946 y 27148.

Y CONSIDERANDO QUE

I.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) -T.O. 2019-.

Así, desde el dictado de esa norma, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia en el territorio de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia, Mar del Plata, Bahía Blanca, Resistencia, Corrientes, Posadas y La Plata. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución 417/26 del Ministerio de Justicia de la Nación, el CPPF se implementará en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná a partir del próximo 30 de noviembre.

Por ese motivo, resulta necesario adaptar el esquema de organización en ese circuito, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19. Ello, del mismo modo en que oportunamente se estableció respecto de los distritos de Salta (Resolución MP 127/19), Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/24), Mar del Plata (Resolución PGN 7/25), Bahía Blanca (Resolución PGN 42/25), Resistencia (Resolución PGN 60/25), Corrientes (Resolución PGN 61/25), Misiones (Resolución PGN 59/26) y La Plata (Resolución PGN 71/26).

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las sedes del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la región, su actual carga

de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de importancia; además de otros relevamientos realizados por esa misma dependencia en las visitas a cada una de las sedes fiscales que se realizaron desde el mes de septiembre de este año; los informes presentados por las y los titulares de las fiscalías con asiento en las ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Victoria, Gualeguaychú y Concordia; así como la experiencia resultante de los procesos de implementación previos, a lo que se añade el consenso brindado por los propios magistrados de la jurisdicción.

II.

EL MPF EN LA JURISDICCIÓN DE PARANÁ. CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA DE TRABAJO. ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS FENÓMENOS CRIMINALES

La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del Ministerio Público Fiscal para abordarlos se desprenden del análisis integral de las distintas herramientas de relevamiento disponibles en esta Procuración General, entre ellas el diagnóstico elaborado por la UNISA, las mediciones estadísticas y los informes producidos por las distintas dependencias y áreas especializadas.

Estos elementos permiten identificar algunas características particulares de la jurisdicción, en la que funcionan sedes fiscales en las ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, Gualeguaychú y Victoria, todas ellas ubicadas en la provincia de Entre Ríos. Las fiscalías con asiento en Paraná intervienen en los casos originados en los departamentos de Diamante, La Paz y Paraná; las de Concepción del Uruguay, en los correspondientes a los departamentos de Colón, Uruguay y Villaguay; la de Concordia, en los departamentos de Concordia, Federación, Federal, Feliciano y San Salvador; la de Gualeguaychú, en los departamentos de Gualeguaychú e Islas del Ibicuy; y la de Victoria, en los departamentos de Gualeguay, Nogoyá, Tala y Victoria.

La jurisdicción comprende la totalidad de la provincia de Entre Ríos, que integra, junto con Corrientes y Misiones, la región de la Mesopotamia argentina. Abarca una superficie de 78.781 km² y cuenta con una población aproximada de 1.425.578 habitantes. Se encuentra delimitada por dos de los principales cursos fluviales del país: el río Paraná, al oeste, y el río Uruguay, al este, que constituye además la frontera internacional con la

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 2

República Oriental del Uruguay. Limita al norte con la provincia de Corrientes; al este, con la República Oriental del Uruguay; al sur, con la provincia de Buenos Aires; y al oeste, con la provincia de Santa Fe.

A su vez, la presencia de tres pasos internacionales terrestres y diversos pasos fluviales configura una dinámica de circulación transfronteriza que, junto con las características de su red de comunicaciones, resulta relevante para comprender los fenómenos criminales que se presentan en el distrito.

En materia de conectividad vial, adquiere particular importancia la Ruta Nacional 14, que recorre longitudinalmente la provincia y constituye uno de los principales corredores de vinculación entre la provincia de Buenos Aires y el área de la denominada Triple Frontera. También resultan relevantes la Ruta Nacional 12, la Ruta Nacional 174 —que, mediante el puente Rosario-Victoria, conecta la provincia con la ciudad de Rosario— y el Túnel Subfluvial Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis, que vincula las ciudades de Paraná y Santa Fe. Asimismo, la Hidrovía Paraguay-Paraná atraviesa el territorio de la jurisdicción. La estructura productiva provincial, por su parte, se sustenta principalmente en la producción e industrialización de bienes de origen primario, con especial relevancia de las cadenas avícola, cerealera y oleaginosa.

En cuanto a las características de los fenómenos criminales que se registran en el distrito, se advierte cierto grado de heterogeneidad, vinculada con las particularidades territoriales de cada sede. Así, en aquellas próximas a los pasos internacionales y a los principales corredores viales se registran investigaciones vinculadas con el contrabando, el transporte de estupefacientes y la falsificación de documentación automotor, mientras que en las zonas rurales se presentan, entre otros, casos de trata de personas con fines de explotación laboral. Esta diversidad territorial se refleja en los casos que resultan objeto de abordaje e investigación en cada dependencia.

En materia de narcocriminalidad, corresponde señalar que la provincia de Entre Ríos adhirió, mediante la Ley provincial 10566, al régimen de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes previsto en la Ley 26052. No obstante, las investigaciones vinculadas con el transporte y la comercialización de estas sustancias mantienen una presencia significativa en el distrito. En particular, se registran casos de relevancia en las sedes de Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia y Victoria, con incidencia de los principales corredores viales de la región. En Concepción del Uruguay, además, se han identificado investigaciones vinculadas con organizaciones

dedicadas al tráfico ilícito de estupefacientes, algunas de carácter transnacional y otras integradas por personal perteneciente a fuerzas de seguridad.

Otra manifestación relevante de la criminalidad federal en la jurisdicción se vincula con el contrabando y el encubrimiento de contrabando. En particular, en las sedes de Concordia y Gualeguaychú, donde se registran procedimientos sobre la Ruta Nacional 14, en los pasos internacionales y en distintos sectores del río Uruguay. También se presentan investigaciones vinculadas con el traslado ilícito de mercaderías a través de pasos fronterizos fluviales. A su vez, la falsificación de documentación automotor constituye una problemática recurrente en distintas sedes, con especial incidencia en los procedimientos realizados sobre los corredores viales de la provincia.

Por otra parte, corresponde traer a colación el impacto de la criminalidad económica en la jurisdicción, que comprende principalmente hechos relacionados con la evasión y el lavado de activos. En las sedes de Paraná, Concordia y Gualeguaychú, por su parte, se registran investigaciones de mayor complejidad en esa materia.

En cuanto al delito de trata de personas, en atención a la importancia de las actividades agropecuarias y de determinadas producciones regionales, los casos se relacionan principalmente con posibles situaciones de explotación laboral en establecimientos rurales, algunos de los cuales terminan circunscriptos a irregularidades vinculadas con la registración laboral. A su vez, estas investigaciones presentan particularidades asociadas con el carácter estacional de algunas actividades productivas y con las dificultades para localizar y contactar a las presuntas víctimas que han dejado los establecimientos en los que prestaban tareas.

Se advierten, también, otros delitos de competencia federal que, aunque presenten menor incidencia cuantitativa, revisten importancia cualitativa; entre ellos, los delitos ambientales. Las investigaciones en esta materia exhiben características diferenciadas según la sede: en Gualeguaychú, se vinculan principalmente con el vertido de efluentes industriales sin el tratamiento adecuado en el río Uruguay y con actividades de extracción de arena en la zona del delta; mientras que en Victoria predominan los hechos relacionados con incendios en áreas de humedales protegidas y con el incumplimiento de medidas cautelares dictadas para preservar esos ambientes.

Los hechos vinculados a la materia penal electoral constituyen una proporción significativa de la carga de trabajo de la Fiscalía Federal de Paraná. A modo de ejemplo, durante el primer semestre de 2026, representaron el 37 % de los ingresos totales de esa sede.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 3

En cuanto al volumen de trabajo del distrito, en 2025 las sedes fiscales ubicadas en el territorio registraron un total de 891 casos iniciados. En términos cuantitativos, el mayor caudal de ingresos se concentró en las fiscalías federales con asiento en Paraná y Concordia, mientras que la sede de Victoria registró la menor cantidad.

En este contexto, corresponde señalar que la tasa de delegación de la investigación por parte de los órganos jurisdiccionales al Ministerio Público Fiscal resulta diversa según la sede de la jurisdicción que se considere. Esta tasa es particularmente elevada en Paraná, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, intermedia en Concordia y significativamente menor en Victoria.

Con relación a la incorporación de herramientas de solución alternativa del conflicto previstas en el CPPF —en consonancia con la política de persecución penal definida por esta Procuración General (Resoluciones PGN 97/19 y 92/23) y con la implementación normativa dispuesta mediante la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal— se advierte que han sido utilizadas por los representantes del MPF en la jurisdicción, de modo tal de gestionar con mayor eficacia su carga de trabajo, incluso frente a las limitaciones de recursos humanos y materiales señaladas en los informes.

Asimismo, la mayoría de las fiscalías ha empleado los sistemas informáticos de gestión y de apoyo a la investigación, favoreciendo una administración más eficiente de los casos.

Ahora bien, para completar el panorama de las tareas que pesan sobre el organismo, resulta indispensable considerar las causas por violaciones a los derechos humanos que se encuentran en trámite en la jurisdicción. En relación con ellas, y conforme surge del informe elaborado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, en el distrito actúa la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la sección judicial de Paraná (Resolución MP 85/09), a cargo del fiscal general doctor José Ignacio Candioti (Resolución MP 196/25). Su intervención comprende, entre otras cuestiones, la asistencia a los magistrados que representan al organismo en esta materia en distintas etapas procesales y se extiende al conjunto de la circunscripción.

Del informe se desprende la existencia de causas en diferentes instancias cuya naturaleza y complejidad justifica, en el marco de la implementación del CPPF, el sostenimiento de la actual asignación de recursos humanos con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en la materia. De este modo, el personal asignado a esa dependencia continuará

desarrollando sus tareas en las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad en apoyo del magistrado a cargo de ella, tal como viene sucediendo hasta el momento, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

A tales fines, se mantendrá también la designación del **doctor Candioti** a cargo de la dependencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto, no se advierten obstáculos para que, eventualmente, de considerarse oportuno y a requerimiento de los fiscales que representen al organismo en los casos del nuevo sistema procesal penal, los integrantes de esa oficina especializada presten colaboración en algunos de ellos. Lo expuesto, en función de sus específicos conocimientos y su experiencia en la temática —que podría resultar útil en otras investigaciones respecto de hechos actuales—, así como la vinculada a la gestión estratégica de casos ("fiscal del caso"). A ello se suma la experiencia que han adquirido en la gestión de grandes volúmenes de información, de enorme valor para el abordaje de casos complejos.

Así, la implementación del CPPF no afectará en modo alguno las tareas involucradas en la representación del organismo en esta materia, manteniendo el esquema vigente de actuación para la intervención del MPF en esos procesos.

A lo expuesto hasta aquí sobre las particularidades de la carga de trabajo en el distrito de Entre Ríos se añade la consideración acerca de las tareas vinculadas a la materia no penal que pesan sobre todas las fiscalías de primera instancia del distrito y sobre la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná. En este sentido, durante el primer semestre de 2026 se emitieron más de 2.600 dictámenes en expedientes no penales, principalmente en cuestiones vinculadas con competencia, movilidad y habilitación de instancia.

Ahora bien, sin perjuicio de la valiosa gestión desarrollada por los fiscales y sus equipos, la puesta en marcha del modelo adversarial exige contemplar la situación de las causas que actualmente se encuentran en trámite en la jurisdicción. En ese marco, resulta necesario adoptar las medidas que permitan asegurar la más eficiente asignación posible de los recursos, la adecuada continuidad o finalización de esos procesos y la consecuente readecuación de la organización del Ministerio Público Fiscal.

Descripto el estado de situación de los principales fenómenos criminales de competencia federal presentes en la jurisdicción y de la actuación del Ministerio Público Fiscal en la gestión de los casos, y teniendo en consideración las características y distribución territorial de las sedes fiscales existentes, así como la cantidad de cargos de

PROTOCOLIZACION
FECHA 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 4

fiscal actualmente asignados al distrito, corresponde analizar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

III.
FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN

Para garantizar tanto la continuidad de las investigaciones activas y juicios en curso, como el cumplimiento de los deberes y funciones derivados del rol que asume el MPF en el proceso penal adversarial, resulta indispensable, entre otros requerimientos, reforzar las capacidades del organismo en la región.

Del *Informe Diagnóstico* presentado por la UNISA se desprende claramente la necesidad de incrementar los recursos humanos en el distrito, teniendo en cuenta la multiplicación de tareas que se deriva del papel protagónico que asumirá con la instauración del sistema acusatorio como exclusivo director de las investigaciones —entre otras nuevas funciones que estarán a su cargo—.

En este marco, y en lo que se refiere específicamente a la cantidad de representantes del organismo, como ya se señaló en precedentes resoluciones de implementación del nuevo modelo de gestión, debe tenerse en cuenta que, debido a la oralidad que caracteriza al sistema, aumentará la cantidad de las audiencias en las que se requerirá la intervención de uno de ellos, a lo que se añade la consideración de los breves plazos procesales establecidos en ese régimen. Esta necesidad, a su vez, se advierte fácilmente ante la desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, que no se condice con el traspaso al MPF de numerosas tareas que resultará de la puesta en marcha del CPPF.

En estas condiciones, hasta tanto pueda lograrse alguna solución similar a la adoptada por la Ley 27715 para la provincia de Santa Fe, se tomarán las siguientes medidas:

En primer lugar, a partir de un esfuerzo presupuestario, se habilitará la designación de catorce (14) auxiliares fiscales (arts. 51 y 52 de la Ley 27148), que se sumarán a las siete (7) plazas ya atribuidas al distrito, lo que involucra un total de veintiún (21) funcionarios, cuya actuación permitirá robustecer la representación del MPF tanto en los casos que ingresen a partir de la implementación del nuevo sistema procesal, como así también en

los que continuarán tramitando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación. Esas nuevas habilitaciones se distribuirán en cinco (5) para la Unidad Fiscal de Paraná, tres (3) para la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay, dos (2) para la Sede Fiscal Descentralizada de Victoria, dos (2) para la de Gualeguaychú y dos (2) para la de Concordia.

De este modo, quedarán asignados un total de veintiún (21) auxiliares fiscales: siete (7) en la ciudad de Paraná, cinco (5) en la de Concepción del Uruguay, tres (3) en la de Victoria, tres (3) en la de Gualeguaychú, y tres (3) en la de Concordia.

Los nombramientos y asignaciones a oficinas y equipos de trabajo vinculados a las habilitaciones de auxiliares fiscales del distrito serán dispuestos por quien será designado con funciones provisionales de coordinación, a propuesta de los titulares de las áreas de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas, de conformidad con las reglamentaciones correspondientes. De igual manera deberá procederse respecto de las reasignaciones de las plazas de auxiliar fiscal que ya habían sido otorgadas, de modo tal que las funciones de quienes ya se encuentran designados, se redistribuyan conforme al nuevo esquema de organización que aquí se dispone.

En segundo lugar, tal como se mencionó en las anteriores resoluciones de implementación del nuevo sistema procesal, aun cuando la figura del auxiliar fiscal resulta indispensable para la adecuada gestión de los casos, la designación de funcionarios en ese carácter no es suficiente para garantizar la representación del organismo. Ello, como consecuencia de los límites impuestos por el artículo 94 del CPPF. Al respecto, debe considerarse el hecho de que una cantidad importante de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito y habitualmente en su desarrollo se puede presentar la necesidad de tomar decisiones que pongan fin al proceso, lo cual les estaría vedado a los auxiliares fiscales.

En este marco, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa —ya sea a través de una reforma de la norma mencionada y/o la creación de nuevos cargos de fiscal—, y tal como se hizo en los distritos en los que ya se implementó el CPPF, corresponde poner en marcha todas las herramientas legales disponibles para garantizar la indispensable representación del organismo.

Así, se procederá a cubrir interinamente las vacantes de fiscal existentes en el distrito con funcionarios con amplia trayectoria y probada idoneidad, de acuerdo con la reglamentación vigente para coberturas provisorias (artículos 11 de la Ley 24946 y 60 de la Ley 27148).

PROTOCOLIZACION
FECHA 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 5

En este sentido, en el cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná se mantendrá la designación interina del **doctor José Ignacio Candioti** (cfr. Resolución MP 170/25).

Por otro lado, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 24946, el **doctor Leandro Aníbal Ardoy** —quien se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Paraná (cfr. Resolución MP 228/21)— ocupará interinamente el cargo de Fiscal General correspondiente a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, en función de la asignación transitoria de su titular en la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, mencionada en el párrafo precedente. En consecuencia, se dejará sin efecto lo dispuesto en el punto I de la Resolución MP 228/21 a partir del 30 de noviembre del corriente.

En el cargo vacante de la mencionada Fiscalía Federal de Paraná, por su parte, se designará interinamente al **doctor Juan Sebastián Podhainy**, quien actualmente se desempeña como Secretario de Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná.

Del mismo modo, a los efectos de la cobertura del cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, se establecerá un sistema semestral rotativo entre las **doctoras Mariela Alejandra Montefinale y Gabriela Agustina Velázquez**, en ese orden. Al respecto, cabe precisar que ambas funcionarias ocupan los cargos de Secretaria de Fiscalía Federal y de Fiscalía General, respectivamente, de la ciudad de Concepción del Uruguay. En función de ello, se dejará sin efecto la Resolución MP 160/25 a partir del 30 de noviembre del corriente, en cuanto dispuso la designación transitoria de la **doctora María Josefina Minatta** a cargo de esa Fiscalía General.

Asimismo, en el cargo vacante de fiscal correspondiente a la Fiscalía Federal de Concordia, se mantendrá la designación del **doctor Francisco José Bernhardt** (cfr. Resolución MP 160/25).

Los funcionarios designados interinamente como fiscales reúnen las condiciones personales y funcionales necesarias para el desempeño de los cargos y han sido propuestos por los magistrados del distrito sobre la base de su trayectoria profesional, experiencia y destacadas aptitudes laborales e integran la lista de abogados de la jurisdicción de Paraná conformada para el año 2026 —conforme el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley 24946 y resoluciones que lo reglamentan PGN 13/98 y 35/98— (CUDAP: OFIC-MPF: 3397/25; 3463/25; 3519/25; 3607/25 y 1198/26).

A fin de evaluar periódicamente la continuidad de las designaciones, se requiere que, semestralmente, quien será nombrado en este resolutorio como Fiscal General con funciones provisorias de coordinación del distrito eleve a la Secretaría Disciplinaria y Técnica un informe sobre su actuación.

Por otro lado, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 27148, y con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio Público Fiscal en el Distrito de Entre Ríos frente a los desafíos que supone la instauración del sistema acusatorio, se dispondrá la colaboración de cuatro fiscales que actualmente se desempeñan con carácter interino en la jurisdicción de Rosario. La medida atiende, por un lado, a las características de la dotación de magistrados del distrito y a la carga de trabajo que deberá afrontar desde el inicio del nuevo sistema, particularmente en la sede de Concordia, y, por otro, a la conveniencia de aprovechar la experiencia adquirida por los equipos fiscales de Rosario en la gestión del sistema acusatorio, en el marco de una cooperación entre jurisdicciones territorialmente próximas, que presentan ciertos puntos de contacto en materia de fenómenos criminales.

A ello se suma la vinculación funcional existente entre ambos distritos, en tanto el fiscal con funciones provisionales de coordinación del Distrito de Rosario se encuentra también a cargo, con carácter interino, de la sede de Victoria, circunstancia que favorece la coordinación y el aprovechamiento de las capacidades institucionales disponibles.

La posibilidad de disponer esta colaboración transitoria se sustenta en la evolución de las circunstancias que motivaron oportunamente el fortalecimiento de la estructura fiscal del Distrito de Rosario mediante la cobertura interina de los cargos previstos en el marco de la Ley 27715 (Resoluciones PGN 52/23 y 18/24). Transcurridos más de tres años desde entonces, y sin desconocer la complejidad de los fenómenos criminales que continúan demandando la atención de las dependencias de esa circunscripción, las condiciones actuales permiten contemplar una redistribución transitoria de parte de esos recursos, sin afectar la continuidad de las funciones que allí se desarrollan. Esta alternativa cuenta, además, con la conformidad del fiscal con funciones provisionales de coordinación del Distrito de Rosario, quien elevó a este Despacho una propuesta a tal efecto (cfr. OFIC-MPF: 2944/26).

En función de ello, se habilitará la posibilidad de que los **doctores Martín Gambacorta, Federica Tiscornia Noël, María Virginia Sosa y Milagros Traverso** presten colaboración en las sedes que conformarán la Fiscalía de Distrito de Entre Ríos,

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 6

sin perjuicio de continuar desempeñando sus respectivas funciones en la Fiscalía de Distrito Rosario.

Hasta aquí, entonces, se han tomado algunas medidas para reforzar la representación del MPF en el Distrito de Entre Ríos, tal como se hizo frente a las demás implementaciones dispuestas hasta el momento.

Finalmente, y en lo que concierne a la necesidad de incrementar la dotación de agentes, de igual manera a lo dispuesto durante la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en las jurisdicciones que precedieron, se iniciará el proceso de asignación de refuerzos mediante la afectación de cargos pertenecientes a la reserva existente dentro de la esfera de esta Procuración. Ello, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el sistema de Ingreso Democrático e Igualitario (cfr. Ley 26861 y Resolución PGN 507/14 y modificatorias).

Sin embargo, y como ya se expresó en otras oportunidades, en tanto la transición procesal al sistema acusatorio siga sin ser complementada presupuestariamente con un incremento de la dotación de personal del MPF a los efectos de que se encuentre en condiciones de asumir eficazmente su nuevo rol, y frente al lógico agotamiento de esas plazas de contingencia, la realidad marca que en el futuro se dificultará aumentar las plantas de personal de las dependencias que funcionan en los distritos en los que se implementará sucesivamente el CPPF en su totalidad, incluso en el contexto actual de promoción e impulso de acciones interinstitucionales para acompañar la reciente reglamentación del traspaso voluntario de empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación a este Ministerio Público Fiscal (artículo 33 de la Ley 27150), aprobada mediante Resolución PGN 84/26.

IV.
ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL DISTRITO ENTRE RÍOS.

En estas condiciones, considerando los refuerzos descriptos en el acápite precedente, así como las características de la criminalidad en la región y de la carga de trabajo desarrolladas en el punto II, se establece el siguiente esquema organizacional de representación del organismo:

1. Fiscalía de Distrito

En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de Paraná.

La Fiscalía de Distrito de Entre Ríos será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, conforme lo dispuesto en las Leyes 27, 4055, 5011, 20670, 21653, 25862, 26068, 26429, 26638, 26964, entre otras.

En este sentido, ejercerá la representación del MPF a través de las unidades fiscales y las sedes fiscales descentralizadas que la integrarán (art. 17 de la Ley 27148), en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, que será dispuesta por el Procurador General de la Nación como autoridad máxima de este organismo (arts. 11 y 33 de la Ley 24946, y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27148).

Corresponde dejar asentado que las funciones de superintendencia (art. 37, inc. i de la Ley 24946) propias del sistema procesal de la Ley 23984 (CPPN), quedan comprendidas en las atribuciones del Fiscal con funciones provisorias de coordinación, quien las ejercerá a partir de la implementación del modelo de gestión que aquí se aprueba.

A los fines de cumplir las funciones y deberes encomendados al Fiscal con funciones provisorias de coordinación de distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27148, la Fiscalía de Distrito de Entre Ríos deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional). También forma parte de sus tareas la elaboración y presentación de informes de gestión, así como la comunicación oportuna de las resoluciones de toda índole que adopte, y el desarrollo de proyectos para la concreción de la política de persecución penal fijada por este organismo en el ámbito territorial de su incumbencia.

Su función, a su vez, se centra en coordinar el trabajo de las unidades y sedes fiscales que la integran y promover a través de ellas la prestación de un servicio homogéneo, de conformidad con las pautas generales brindadas por la PGN, sin perjuicio de las particularidades que se presenten en el territorio de cada una de ellas.

En esa línea, y considerando que el sistema acusatorio se rige por el principio de oralidad en función del cual la mayoría de las decisiones judiciales se adoptan en el marco

PROTOCOLIZACION
FECHA 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

FOLIO
Nº 7

de audiencias cuyo registro es principalmente audiovisual, resulta fundamental que desde la Fiscalía de Distrito, y sin perjuicio de otras acciones que se adopten en este sentido desde esta Procuración General, se mantenga actualizado un catálogo de decisiones judiciales de relevancia del distrito, especialmente las que involucren la interpretación de normas del CPPF, así como las que se vinculen con el rol y funciones del MPF en el marco del proceso, o puedan tener impacto en la implementación del diseño de política de persecución penal del organismo, y se informe regularmente a la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Asimismo, y en tanto el Fiscal General con funciones provisorias de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente interacción con quienes se desempeñen como fiscales jefe de las unidades fiscales y titulares de las sedes descentralizadas, así como con la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

En ese marco, ante la inminencia de la implementación del CPPF se impone designar de manera transitoria al Fiscal General que provisionalmente ejercerá las funciones de coordinación del distrito de Entre Ríos.

Ello, hasta tanto la culminación del proceso de puesta en funcionamiento del nuevo modelo en las jurisdicciones pendientes permita completar las condiciones institucionales necesarias para instrumentar el mecanismo de selección previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley 27148.

En consecuencia, se estima pertinente encomendar las funciones de coordinación del Distrito en forma transitoria al **doctor José Ignacio Candioti**, Fiscal General titular de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná e interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Paraná, quien cuenta con una extensa y sólida trayectoria en el distrito en donde también se desempeñó como titular de la Fiscalía Federal de Victoria e interinamente a cargo de la de Paraná.

2. Fiscal Revisor

En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para todos los supuestos de control interno de

las decisiones del "fiscal del caso" previstos en el CPPF que conciernan territorialmente al distrito. Se aclara que las tareas vinculadas al mecanismo de revisión de los casos regidos por la Ley 23984 (Resoluciones PGN 97/19 y 41/23), a partir de la implementación del CPPF, también serán ejercidas por el Fiscal Revisor.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, el **doctor Pedro Mariano Rebollo**, actual titular de la Fiscalía Federal de Gualeguaychú, será inicialmente designado para cumplir esas funciones.

Asimismo, para los casos en que el doctor Rebollo se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitado de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que él mismo haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente al **doctor Leandro Aníbal Ardoy**, quien en la actualidad se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Paraná.

3. Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito.

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito de Entre Ríos ejercerá la representación del MPF a través de dos unidades fiscales, una con asiento en la ciudad de Paraná, y otra en Concepción del Uruguay.

Asimismo, la Fiscalía de Distrito estará integrada y ejercerá su representación a través de tres sedes fiscales descentralizadas con asiento en las ciudades de Victoria, Gualeguaychú y Concordia.

Cada una de estas unidades y sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las Fiscalías ante los Juzgados con asiento en esas ciudades —conforme con lo dispuesto en las Leyes 27, 4055, 5011, 20670, 21653, 25862, 26068, 26429, 26638 y 26964—, las que dejarán de funcionar como tales, a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En este marco, entonces, desde el 30 de noviembre próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná serán reemplazadas por las unidades fiscales y las sedes fiscales descentralizadas mencionadas, y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras.

La representación del MPF se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I:

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

FOLIO
Nº 8

Oficinas de la Fiscalía de Distrito

Se integrará con el Fiscal General designado para cumplir provisoriamente las funciones de coordinación del Distrito, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

Unidad Fiscal Paraná

Se integrará con los recursos humanos y materiales asignados a la Fiscalía Federal de Primera Instancia, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, todas con asiento en la ciudad de Paraná.

Unidad Fiscal Concepción del Uruguay

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal de Primera Instancia y a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Sede Fiscal Descentralizada de Victoria

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Victoria.

Sede Fiscal Descentralizada de Gualeguaychú

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Gualeguaychú.

Sede Fiscal Descentralizada de Concordia

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Concordia.

La **Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la sección judicial de Paraná** continuará interviniendo en las causas en las que se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción de la Cámara Federal de esa ciudad, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

4. Organización interna, criterios de actuación y distribución de funciones de las sedes fiscales del Distrito.

La organización interna de las unidades y sedes fiscales descentralizadas del Distrito de Entre Ríos que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en los gráficos contenidos en los Anexos II y III, se asienta principalmente en las

disposiciones de la Ley 27148, en la Resolución PGN 35/19, consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que se añade la experiencia de más de siete años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19), y la que fue adquirida como consecuencia de la implementación de ese modelo en los Distritos de Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/24), Mar del Plata (Resolución PGN 7/25), Bahía Blanca (Resolución PGN 42/25), Resistencia (Resolución PGN 60/25), Corrientes (Resolución PGN 61/25), Misiones (Resolución PGN 59/26) y La Plata (Resolución PGN 71/26).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales de la jurisdicción.

En lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades y sedes fiscales, corresponde dejar asentado que **los fiscales asignados están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización**, sin perjuicio de las facultades de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal y de las especificaciones que se indicarán a continuación. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del **"Fiscal del caso"**, que constituye uno de los pilares del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la actuación del MPF.

i. **Unidades Fiscales de Paraná y Concepción del Uruguay**

Ahora bien, en lo que se refiere a las unidades fiscales del Distrito, se dispondrá que sean dirigidas por un fiscal jefe, que tendrá la función de organizar administrativamente el trabajo de la unidad, velar por el mantenimiento de una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales de conformidad con las directivas generales que al respecto imparta el Fiscal General con funciones provisionales de coordinación del distrito, y de constituir, además, el enlace entre la Fiscalía de Distrito y la Unidad. Asimismo, le corresponde la administración y gestión de los servicios comunes y transversales a todas las áreas que la conforman.

En este sentido, se dispone la designación del **doctor José Ignacio Candioti** en carácter de **Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Paraná** y de la **doctora María Josefina Minatta** como **Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay**.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN 35/19 y con la organización que específicamente se dispondrá para la Fiscalía de Distrito

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

FOLIO 9

Entre Ríos, tal como surge del Anexo II a esta resolución, las Unidades Fiscales de Paraná y de Concepción del Uruguay estarán organizadas en siete áreas, cada una de las cuales tendrá a su cargo la gestión del trabajo conforme a las pautas de distribución que se establecen a continuación:

a. *Áreas de Atención Inicial*

El *Área de Atención Inicial* de cada una de las unidades fiscales del distrito, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos Coirón a todos los que ingresen a la unidad fiscal —así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigio— tal como fue establecido en la Resolución PGN 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales de la Unidad Fiscal e incluso de otras dependencias del Distrito que, por motivos de necesidad o seguridad, deban ser resguardados en su sede, lo que, en su caso, será decidido por el Fiscal con funciones provisorias de coordinación.

Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad, de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección de quien esté a cargo de la Unidad —de acuerdo con las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y por el Procurador General de la Nación— conduzca a decidir si el caso debe permanecer en el área porque corresponde una rápida finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigio.

La atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en cuyo marco se dispondrán las medidas iniciales de investigación, estará a cargo de los fiscales y auxiliares fiscales asignados al Equipo Técnico Jurídico del Área. A esos exclusivos fines y durante los respectivos turnos de guardia, podrán ser asignados funcionalmente al Área de Atención Inicial auxiliares fiscales que desempeñen funciones permanentes en otras áreas de la Unidad Fiscal.

Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigio, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las otras que sí la tienen, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice los

casos en que, de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc. del CPPF. De allí que su rol resulte fundamental para la correcta labor de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, **se designará a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Paraná al doctor Leandro Aníbal Ardoy** y como responsable del ***Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay**, a las **doctoras Mariela Alejandra Montefinale y Gabriela Agustina Velázquez**, de acuerdo con el sistema semestral rotativo establecido precedentemente.

Oportunamente, el Fiscal General con funciones provisorias de coordinación del Distrito, a propuesta de los titulares de las áreas de atención inicial, designará a los auxiliares fiscales que estime necesario para colaborar en el cumplimiento de las tareas descriptas, considerando especialmente la función de guardia permanente con las fuerzas de seguridad que corresponde a esa dependencia. Los funcionarios designados actuarán bajo la dirección de los titulares del área.

b. *Áreas de investigación y litigio*

Las Unidades Fiscales de Paraná y Concepción del Uruguay contarán, a su vez, con dos áreas de investigación y litigio cada una —de casos *sencillos* y de casos *complejos*—, las cuales tramitarán las actuaciones derivadas desde el *Área de Atención Inicial* y aquellos que inicien de oficio, hasta su finalización. Esto involucra la realización de numerosas tareas, la mayoría de las cuales se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de la Resolución PGN 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución MP 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en los Distritos de Salta, Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia, Mar del Plata, Bahía Blanca, Resistencia, Corrientes, Misiones y La Plata, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito de Entre Ríos.

El **Área de *Casos Complejos*** concentrará sus esfuerzos en las pesquisas que, por diferentes motivos, presenten mayor dificultad y sofisticación en la evaluación de los elementos probatorios y análisis criminal. En ese sentido, el área se caracteriza por

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 10

abordar investigaciones que suelen prolongarse en el tiempo, aspecto que fue especialmente considerado por las previsiones del Título IV del Libro Segundo del CPPF.

El **Área de *Casos Sencillos*** trabajará sobre los casos que requieren una investigación más simple y con perspectivas más rápidas de finalización. No obstante, resulta fundamental el análisis criminal que el equipo que la integre realice de esos casos, con la finalidad de advertir reiteraciones y patrones que conduzcan a detectar modalidades delictivas que deban ser abordadas conjunta e integralmente, e incluso la existencia de organizaciones criminales.

Es por este motivo que, si bien se realiza una distribución funcional de los casos entre las dos áreas, sus equipos deben trabajar coordinadamente y compartir información, de modo tal de lograr mayor eficacia por parte del MPF.

Asimismo, es preciso que la distribución del trabajo dentro de cada una de las áreas de investigación y litigio se haga con criterios que prioricen la visión estratégica del caso y la especialidad en la materia de que se trate (cfr. art. 19, inc. c, Ley 27148), así como los conocimientos y experiencia de quienes las integren, y que los equipos que las componen trabajen de modo coordinado, de forma tal de lograr una implementación eficiente y eficaz de la política de persecución penal diseñada por este organismo.

Por otra parte, en la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada oficina lo permita, las áreas de investigación y litigio contarán con personal destinado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por sus específicas competencias para las funciones técnicas vinculadas con los casos, podrá focalizar sus esfuerzos en su análisis, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad Fiscal como a las partes del proceso.

A tales fines, el Equipo Administrativo del Área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención y Orientación al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área de investigación y litigio en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigio, se dispone lo siguiente:

En la **Unidad Fiscal de Paraná,** el ***Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos*** será conducida por el **doctor Juan Sebastián Podhainy.**

Por su parte, los **doctores José Ignacio Candioti** y **Leandro Aníbal Ardoy** estarán a cargo del ***Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos***.

En el caso de la **Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay**, el ***Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos*** quedará a cargo de las **doctoras Mariela Alejandra Montefinale y Gabriela Agustina Velázquez** en los términos expuestos anteriormente.

El ***Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos*** quedará a cargo de la **doctora María Josefina Minatta.**

c. Áreas de Transición

Conforme lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 27063 y 23 de la Ley 27150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales por sucesos previos al 30 de noviembre próximo continuarán tramitándose de acuerdo con las reglas del procedimiento regulado por la Ley 23984. En consecuencia, resulta necesario establecer un esquema de trabajo específico para atender las causas remanentes de dicho sistema, que asegure la continuidad de las investigaciones y, a la vez, una adecuada y eficaz representación del organismo en las distintas instancias procesales.

En ese marco, se dispondrá la creación de las *Áreas de Transición* de las Unidades Fiscales de Paraná y de Concepción del Uruguay, que tendrán a su cargo la tramitación de las causas que continúen sustanciándose conforme al régimen procesal anterior, sin perjuicio de que la representación ante la Cámara Federal de Apelaciones, como regla general, continuará siendo ejercida por el doctor **José Ignacio Candioti.**

En particular, el ***Área de Transición de la Unidad Fiscal Paraná*** estará a cargo de los **doctores José Ignacio Candioti** y **Leandro Aníbal Ardoy**. Dichos magistrados continuarán representando al organismo en los casos que ya tienen asignados durante toda la etapa de investigación.

El ***Área de Transición*** **de la Unidad Fiscal Concepción del Uruguay** quedará a cargo de las **doctoras María Josefina Minatta**, **Mariela Alejandra Montefinale** y **Gabriela Agustina Velázquez**, estas últimas en los términos expuestos anteriormente.

En función de lo dispuesto, las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia y las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Paraná y Concepción del Uruguay, serán derivadas al Área de

PROTOCOLIZACION
FECHA 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 11

Transición de cada Unidad Fiscal, conforme lo que dispone la presente resolución, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que las *Áreas de Transición* de las Unidades Fiscales avancen en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión definitiva, los recursos humanos a ellas asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del CPPN y pronosticar su finalización, los responsables de las *Áreas de Transición* del Distrito, **además de asegurar el correcto registro de esos casos en el sistema Coirón**, semestralmente deberán informar a esta Procuración General (Secretaría Disciplinaria y Técnica), a través del fiscal con funciones provisorias de coordinación, la cantidad de causas remanentes del sistema anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, así como identificar aquellas en las que operaría la prescripción de la acción penal de modo inminente. También deberán informar la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 30 de noviembre de 2026.

d. Áreas de Ejecución Penal

Las **Unidades Fiscales de Paraná y de Concepción del Uruguay** contarán con un *Área de Ejecución Penal* que tendrá la responsabilidad de representar al MPF tanto en los casos de esa Unidad Fiscal como los originados en las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito que hayan alcanzado una sentencia condenatoria firme y tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57, CPPF), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23984), cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

Con el fin de que las *Áreas de Ejecución Penal* de las Unidades Fiscales del Distrito puedan cumplir su función y durante los primeros días de la implementación del nuevo modelo reciban los casos pendientes del sistema anterior que se encuentran en esa etapa, es indispensable que en el ámbito de las oficinas de las actuales Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, se registren adecuadamente con la actuación correcta las sentencias condenatorias firmes que hayan recaído (si aún no fueron registradas), y sean vinculadas con las personas imputadas que correspondan para

finalizar el caso a su respecto. En estas condiciones será posible "dividir" el caso Coirón y derivarlo al *Área de Ejecución Penal*, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente. Hasta tanto esta derivación y comunicación se produzca, en el caso se mantendrá la representación de quien la venía ejerciendo. El mismo procedimiento se aplicará con posterioridad a la implementación para los casos que arriben a la etapa de ejecución penal tras su tramitación en las *Áreas de Transición* o en alguna de las *Áreas de investigación y litigio*.

Además, las *Áreas de Ejecución Penal* intervendrán en las presentaciones de *habeas corpus* originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de cada Unidad Fiscal, por lo que corresponderá a las Sedes Fiscales Descentralizadas, intervenir cuando la situación de que se trate tenga lugar en el territorio de su incumbencia.

Finalmente, en lo referido al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19) y en los que posteriormente entró en vigencia el CPPF, demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del acuerdo de suspensión ("Fiscal del caso"), por lo que así se resuelve también para el Distrito de Entre Ríos.

La conducción del ***Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Paraná**, se le asignará al **doctor Juan Sebastián Podhainy**, en tanto la conducción del **Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal Concepción del Uruguay**, será atribuida a las **doctoras Mariela Alejandra Montefinale** y **Gabriela Agustina Velázquez**, de acuerdo con el sistema semestral rotativo establecido precedentemente.

e. Áreas de Atención y Acompañamiento a Víctimas

El *Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas* y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, con el que contará cada unidad fiscal, tiene como tarea fundamental su asistencia, acompañamiento y orientación.

A tal fin, entre otras cosas, concentrará la gestión de los aspectos generales atinentes a las relaciones con otros organismos para el cumplimiento de los deberes y

PROTOCOLIZACION
FECHA 25/11/26
OBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

FOLIO
Nº 12

obligaciones impuestas por la Ley 27372 y el CPPF, sin perjuicio de las gestiones que a esos fines se realicen directamente desde la Fiscalía de Distrito.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de la unidad fiscal y de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito desde las que reciba consultas, así como al resto de los operadores del MPF en su relación con esas personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en las Leyes 27148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y 27372, de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas del Delito.

A tales fines, **deberá desarrollar sus tareas en interacción con todas las áreas de la Unidad Fiscal que integran, especialmente con el *Área de Atención Inicial*, en tanto es la encargada de atender y orientar al público y recibir denuncias, y trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración**.

En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, las Áreas serán reforzadas con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos/as y trabajadores/as sociales, entre otros, aspecto que debe ser tenido especialmente en cuenta por las autoridades del Distrito al momento de realizar las correspondientes propuestas para la cobertura de los cargos asignados por esta Procuración General, o los que queden vacantes como consecuencia de las designaciones que se realicen.

Se designará a cargo del ***Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas*** **de la Unidad Fiscal de Paraná** al **doctor Leandro Aníbal Ardoy** y a cargo de la correspondiente a la **Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay** a la **doctora María Josefina Minatta**.

f. Áreas No Penal y representación en materia electoral

Con fundamento en una más adecuada asignación y distribución de los recursos humanos con los que cuenta el MPF, se dispondrá la creación en cada Unidad Fiscal del ***Área No Penal***, que tendrá a su cargo la representación del organismo en los asuntos de competencia federal ajenos a la materia penal ante los juzgados federales del distrito.

En cuanto a la intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones en esta materia, considerando las especificidades técnicas involucradas en ese ámbito de actuación —que son propias de la lógica procesal que la rige—, a partir de la experiencia

adquirida en los distritos en los que entró en vigor el sistema acusatorio y a fin de garantizar una adecuada representación del organismo ante ese tribunal, se dispone que en todas las vistas que sean conferidas al MPF intervenga el Área No Penal de la Unidad Fiscal Paraná. Ello, al menos en esta etapa inicial del nuevo modelo de actuación y sin perjuicio de que, en determinados supuestos, motivos de mejor gestión y mayor conocimiento del asunto correspondiente, hagan aconsejable que en su lugar intervenga el fiscal asignado al Área No Penal de la unidad fiscal o sede fiscal descentralizada de que se trate, lo que deberá ser dispuesto con intervención de la Fiscalía de Distrito.

Se designará como titular del ***Área No Penal de la Unidad Fiscal Paraná*** al **doctor José Ignacio Candioti** y como titular del **Área No Penal de la Unidad Fiscal Concepción del Uruguay** a la **doctora María Josefina Minatta.**

Por otra parte, y conforme se explicó en el punto II, los hechos referidos a la materia penal electoral adquieren particular relevancia en el ámbito de la Fiscalía Federal de Paraná. Ello implica que las tareas que debe atender la representación del MPF en materia electoral exhiban una magnitud trascendente, caracterizada por intervenciones que se extienden por todo el territorio provincial. En ese marco, corresponde precisar que el **doctor José Ignacio Candioti** asumirá la representación del organismo en la materia.

ii. **Sedes Fiscales Descentralizadas**

Tal como se explicitó anteriormente, las Fiscalías Federales de Victoria, Gualeguaychú y Concordia, se transformarán en sedes fiscales descentralizadas. Los fiscales designados en esas sedes, así como los auxiliares fiscales que allí se desempeñan y los que se asignarán, continuarán representando al organismo en materia penal ante los jueces con funciones de revisión y de juicio del Distrito, de conformidad con el criterio del "fiscal del caso".

En atención a las condiciones particulares en que cada una de las sedes referidas ingresará al nuevo sistema procesal y la carga de trabajo que se prevé que deberán afrontar, se dispone que los casos que tramiten bajo el CPPN sean derivados a las Áreas de Transición de las Unidades Fiscales de Paraná y Concepción del Uruguay a medida que alcancen la etapa de debate. En esos supuestos, la representación será asumida por los magistrados que se desempeñarán en las áreas de transición de las Unidades Fiscales, a quienes se les atribuyó la representación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 13

Ello, sin perjuicio de que, en un caso concreto, se estime conveniente o necesaria la intervención directa de los magistrados o auxiliares fiscales que hubieran actuado durante la etapa de instrucción. Esta decisión será adoptada de manera consensuada por los titulares de la sede descentralizada y del área involucrada de la Unidad Fiscal.

En cuanto a la organización interna de las sedes fiscales descentralizadas, y más allá del refuerzo de personal que se dispondrá, debe tenerse en cuenta que se trata de estructuras con una dotación de agentes significativamente menor que la de las unidades fiscales, lo que dificulta reproducir en ellas el esquema previsto para estas últimas.

En esa línea, no se les asignará la representación del MPF durante la etapa de ejecución penal, conforme a lo señalado anteriormente. Los casos que arriben a la etapa de ejecución penal serán derivados a las *Áreas de Ejecución Penal* de las Unidades Fiscales de Paraná —Victoria y Concordia— y Concepción del Uruguay —Gualeguaychú—.

Ahora bien, respecto de las funciones de investigación y litigio de casos sencillos y complejos correspondientes al CPPF, se estima conveniente concentrarlas en una única Área de Investigación y Litigio de Casos, sin perjuicio de la distribución interna que pueda realizarse en función de la complejidad o especialidad de los casos.

Para el abordaje y asistencia de víctimas y personas en situación de vulnerabilidad que deban ser atendidas en la sede fiscal descentralizada, el titular de cada dependencia designará a una persona en carácter de enlace, que concentrará las gestiones y actividades vinculadas con esa tarea, y coordinará lo necesario para la prestación del servicio con las Áreas de Víctimas de las Unidades Fiscales correspondientes — la de Paraná para Victoria y Concordia, y la de Concepción del Uruguay para Gualeguaychú—, y con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas de esta PGN.

El resto de las áreas se replicará conforme a lo dispuesto para las Unidades Fiscales, con las salvedades señaladas en los apartados precedentes.

De este modo, la estructura de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito quedará conformada por un Área de Atención Inicial, un Área de Investigación y Litigio de Casos, un Área de Transición y un Área No Penal.

Tal como se señaló en relación con las unidades fiscales, los responsables de las *Áreas de Transición* de las Sedes Fiscales Descentralizadas, **además de asegurar el correcto registro de esos casos en el sistema Coirón**, semestralmente deberán informar a esta Procuración General (Secretaría Disciplinaria y Técnica), a través del fiscal con funciones provisionales de coordinación, la cantidad de causas remanentes del

sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, así como identificar aquellas en las que operaría la prescripción de la acción penal de modo inminente. También deberán informar la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 30 de noviembre de 2026. Todo ello con miras a mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización en cada Sede.

Por otra parte, si bien se designará a los fiscales que quedarán a cargo, y en consecuencia coordinarán el trabajo de la Sede Fiscal Descentralizada, no se decidirá la asignación de responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las componen, en el entendimiento de que resulta más conveniente que dispongan el reparto de funciones del modo que entiendan más eficiente.

En este marco, entonces, se designará al **doctor Matías Felipe Scilabra**, actualmente a cargo de la Fiscalía Federal de **Victoria, interinamente a cargo de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad**.

Por su parte, el **doctor Pedro Mariano Rebollo**, titular de la Fiscalía Federal de **Gualeguaychú** será designado **Titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad.**

Finalmente, el **doctor Francisco José Bernhardt**, actualmente a cargo de la Fiscalía Federal de **Concordia**, será designado interinamente a cargo **de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad**.

5. Composición dinámica y flexible de las unidades y sedes fiscales

Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a las sedes y unidades fiscales del Distrito ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 27148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y deberá ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales y auxiliares fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe ser resuelto en función del diseño del modelo de gestión establecido desde la PGN, a partir de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que tienen a su cargo, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como

PROTOCOLIZACION
FECHA 29/11/26
...ERTO RAMON RIQUELME
...ECRETARIO LETRADO

FOLIO 14

cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines se considera que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades fiscales sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común, y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

6. Implementación del nuevo esquema organizacional en el Sistema de Gestión de Casos Coirón.

Dado que el sistema informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recordará a todos los agentes del Distrito la obligatoriedad del uso del sistema rector para la gestión de los casos penales Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/18 y 80/20), así como la vigencia del *"Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón"* aprobado en el EXP-MPF: 2088/21 y sus correspondientes actualizaciones, para su adecuado conocimiento y utilización.

7. Seguimiento del proceso de implementación.

Con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones entre los magistrados, y de realizar un seguimiento de la implementación de la política de persecución penal del organismo, se requerirá al Fiscal General con funciones provisorias de coordinación que, con la colaboración y asesoramiento de la UNISA, transcurridos los primeros seis meses, eleve a esta Procuración un informe sobre los aspectos relevantes vinculados con la gestión de los casos que efectúen cada una de las sedes fiscales del Distrito y sus respectivas áreas, el que deberá incluir la información solicitada a los titulares de las Áreas de Transición del Distrito, a las que se aludió anteriormente.

Se deja asentado que las presentaciones requeridas, a su vez, servirán de insumo para el monitoreo que oportunamente se dispondrá, sobre el funcionamiento del sistema

procesal penal acusatorio en la Fiscalía de Distrito de Entre Ríos, tal como se hizo en el caso de Salta (Resolución PGN 45/24).

V.
ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Si bien este organismo viene desarrollando acciones institucionales e interinstitucionales orientadas a contribuir a la adecuada implementación del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná desde que el Ministerio de Justicia de la Nación dio a conocer la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema procesal, el proceso de adecuación a las exigencias que plantea el modelo acusatorio requiere aún la atención de diversos aspectos indispensables para su implementación.

En este marco, este Despacho se encuentra abocado, en interlocución permanente con el Ministerio de Justicia de la Nación, a atender progresivamente las necesidades más apremiantes del organismo en materia de infraestructura edilicia, personal, recursos informáticos y capacitación, entre otras, de modo tal de avanzar en las condiciones necesarias para proporcionar un servicio eficiente y consistente con las nuevas exigencias y con la readecuación institucional que el sistema acusatorio impone al Ministerio Público Fiscal.

Este proceso de transformación gradual del organismo se desarrolla en un contexto de evidentes desafíos, sin que ello afecte el compromiso del MPF con la implementación del modelo adversarial, que se ha puesto de manifiesto a través de los múltiples cursos de acción emprendidos a esos fines y, muy especialmente, en lo que respecta al presente distrito, mediante la buena predisposición, compromiso y vocación de servicio demostrados por los magistrados, funcionarios y empleados que han tenido activa participación en este proceso.

En este sentido, a la fecha debe advertirse que se halla pendiente la solución a algunas de las necesidades cuya satisfacción es considerada indispensable para la adecuada implementación del CPPF en el distrito.

En materia de capacitación, y sin perjuicio de las numerosas actividades desarrolladas y de las demás acciones ejecutadas por esta Procuración —en muchos casos de modo conjunto o con la colaboración del Ministerio de Justicia de la Nación, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

FOLIO
Nº 15

de los Estados Unidos, y la Asociación de Fiscales y Funcionarios del MPF— entre las que se incluyen cursos y talleres, así como las capacitaciones impartidas a las fuerzas de seguridad, resulta igualmente necesario dar continuidad a este proceso, de modo tal de seguir fortaleciendo las capacidades requeridas para la adecuada implementación del CPPF en la región. Ello, teniendo especialmente en consideración el esfuerzo realizado y el profundo compromiso, disposición, interés por la capacitación y vocación de servicio evidenciados a lo largo de este proceso por los magistrados y agentes del organismo que revistan en el distrito.

Uno de los requerimientos materiales esenciales para avanzar en esa adecuación es también el relativo a la infraestructura edilicia del organismo en las sedes fiscales del distrito. Debido tanto a su dispersión —consecuencia de la organización refleja al Poder Judicial propia del sistema mixto— como a sus características estructurales, la infraestructura actualmente disponible no resulta adecuada a las exigencias de las nuevas funciones asignadas al organismo por el CPPF ni al nuevo modelo organizacional. En particular, ello dificulta garantizar el flujo de trabajo, el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas, la adecuada atención de víctimas y testigos, y la realización de audiencias, entre otras necesidades.

Asimismo, esta situación condiciona la posibilidad de concretar el refuerzo en materia de recursos humanos que exige la representación del MPF en la jurisdicción y a la que se hizo referencia en considerandos anteriores. Ello se hace notar especialmente en lo que concierne a la representación del organismo en la ciudad de Paraná, que se encuentra dispersa en tres inmuebles que albergan por lo menos a 35 personas en espacios que, en total, no alcanzan los 250 m² de superficie, que además exhiben serias deficiencias en lo relativo a su organización, ubicación o servicios disponibles.

En función de ello, los fiscales deberán acordar con el Fiscal General con funciones provisorias de coordinación, el mejor modo de distribuir las oficinas disponibles, con el objetivo de aplicar el esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.

Por todo lo expuesto, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la

Constitución de la Nación Argentina; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), y 48 último párrafo de la Ley 27148;

RESUELVO

I. DISPONER, a partir del 30 de noviembre del corriente, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE ENTRE RÍOS, conformada por la Unidad Fiscal de Paraná, la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay y las Sedes Fiscales Descentralizadas de Victoria, Gualeguaychú y Concordia.

II. DISPONER que, a partir del 30 de noviembre del corriente, la UNIDAD FISCAL DE PARANÁ reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a la Fiscalía Federal de Primera Instancia, todas con asiento en la ciudad homónima.

III. DISPONER que, a partir del 30 de noviembre del corriente, la UNIDAD FISCAL DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY reemplazará a la Fiscalía Federal de primera instancia y a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, con asiento en la ciudad homónima.

IV. DISPONER que, a partir del 30 de noviembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE VICTORIA reemplazará a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad homónima.

V. DISPONER que, a partir del 30 de noviembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE GUALEGUAYCHÚ reemplazará a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad homónima.

VI. DISPONER que, a partir del 30 de noviembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE CONCORDIA reemplazará a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad homónima.

VII. DISPONER transitoriamente la colaboración de los **doctores Martín Gambacorta, Federica Tiscornia Noël, María Virginia Sosa y Milagros Traverso**, de la Fiscalía de Distrito Rosario, para prestar funciones en el ámbito de la Fiscalía de Distrito de Entre Ríos, en los términos expuestos en los Considerandos.

VIII. MANTENER la designación interina para ocupar el cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná del **doctor José Ignacio Candioti**, en los términos expuestos en los Considerandos.

IX. DESIGNAR interinamente para ocupar el cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná al **doctor Leandro Aníbal Ardoy**, a partir del 30

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

FOLIO
Nº 16

de noviembre del corriente, en los términos expuestos en los Considerandos, y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** el punto I de la Resolución MP 228/21 a partir de esa fecha.

X. DESIGNAR interinamente para ocupar el cargo vacante de Fiscal Federal de Primera Instancia de Paraná al **doctor Juan Sebastián Podhainy**, a partir del 30 de noviembre del corriente, en los términos expuestos en los Considerandos.

XI. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 30 de noviembre del corriente año, el punto II de la Resolución MP 160/25 en cuanto dispuso designar interinamente a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay a la **doctora María Josefina Minatta**.

XII. DESIGNAR interinamente para ocupar el cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay a las **doctoras Mariela Alejandra Montefinale y Gabriela Agustina Velázquez**, a partir del 30 de noviembre del corriente, y en los términos expuestos en los Considerandos.

XIII. MANTENER la designación interina para ocupar el cargo vacante de Fiscal Federal de Concordia del **doctor Francisco José Bernhardt**, en los términos expuestos en los Considerandos.

XIV. MANTENER la intervención de la Oficina de Derechos Humanos, sección Paraná, a cargo del doctor **José Ignacio Candioti** (Resolución MP 85/09), bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

XV. ASIGNAR en forma provisional funciones de COORDINACIÓN DEL DISTRITO ENTRE RÍOS al **doctor José Ignacio Candioti,** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVI. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR al **doctor Pedro Mariano Rebollo**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVII. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE al **doctor Leandro Aníbal Ardoy**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XVIII. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL PARANÁ al **doctor José Ignacio Candioti**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XIX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Paraná al **doctor Leandro Aníbal Ardoy**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Paraná al **doctor Juan Sebastián Podhainy**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de Paraná a los **doctores José Ignacio Candioti y Leandro Aníbal Ardoy**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Paraná a los **doctores José Ignacio Candioti y Leandro Aníbal Ardoy**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Paraná al **doctor Juan Sebastián Podhainy**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Paraná al **doctor Leandro Aníbal Ardoy**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de Paraná al **doctor José Ignacio Candioti**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVI. PRECISAR que el doctor **José Ignacio Candioti** ejercerá la representación del organismo en materia electoral de la provincia de Entre Ríos, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVII. DESIGNAR en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY a la **doctora María Josefina Minatta** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay a las **doctoras Mariela Alejandra Montefinale y Gabriela Agustina Velázquez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay a las **doctoras Mariela**

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 17

Alejandra Montefinale y Gabriela Agustina Velázquez, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXX. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay a la **doctora María Josefina Minatta**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXI. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay a las **doctoras María Josefina Minatta, Mariela Alejandra Montefinale y Gabriela Agustina Velázquez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay a las **doctoras Mariela Alejandra Montefinale y Gabriela Agustina Velázquez**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXIII. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay a la **doctora María Josefina Minatta**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXIV. DESIGNAR en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay a la **doctora María Josefina Minatta**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXV. DESIGNAR en forma provisional a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE VICTORIA al **doctor Matías Felipe Scilabra**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXVI. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE GUALEGUAYCHÚ al doctor **Pedro Mariano Rebollo**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXVII. DESIGNAR en forma provisional a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE CONCORDIA al **doctor Francisco José Bernhardt**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXVIII. HABILITAR catorce (14) vacantes de auxiliar fiscal para que actúen en representación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE ENTRE RÍOS.

XXXIX. DELEGAR en el magistrado con funciones provisionales de coordinación del distrito la cobertura y distribución de las vacantes de auxiliar fiscal referenciadas. Las decisiones que se adopten deberán ser puestas de inmediato en conocimiento de este Despacho y de las oficinas con incumbencia específica en la materia.

XL. HABILITAR al fiscal general con funciones provisorias de coordinación del distrito a reasignar las plazas de auxiliares fiscales existentes de conformidad con el esquema de organización aquí dispuesto, así como las designaciones realizadas, en los términos establecidos en el Considerando III.

XLI. REQUERIR al fiscal general con funciones provisionales de coordinación del distrito que, transcurridos los primeros seis meses a partir de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal Federal, presente un informe acerca de la gestión de la implementación del nuevo sistema, el que deberá incluir un apartado relativo al avance de las causas remanentes del sistema procesal anterior. Por último, también deberá realizar las consideraciones que correspondan en torno al desempeño de los magistrados designados interinamente en los cargos vacantes afectados al Distrito de Entre Ríos.

XLII. RECORDAR a los integrantes del Distrito de Entre Ríos la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17; 104/18 y 80/20) y **EXHORTAR** a la aplicación de los criterios contenidos en el "Manual de actuaciones para la gestión del legajo fiscal para el sistema Coirón" aprobado en el EXP-MPF: 2088/21, para su adecuada utilización.

XLIII. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

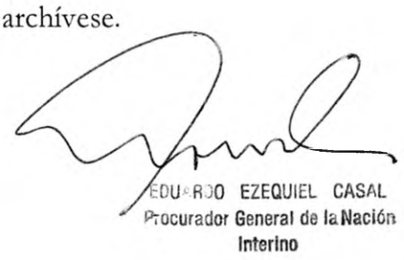

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

Organización de la Fiscalía de Distrito Entre Ríos

Anexo I

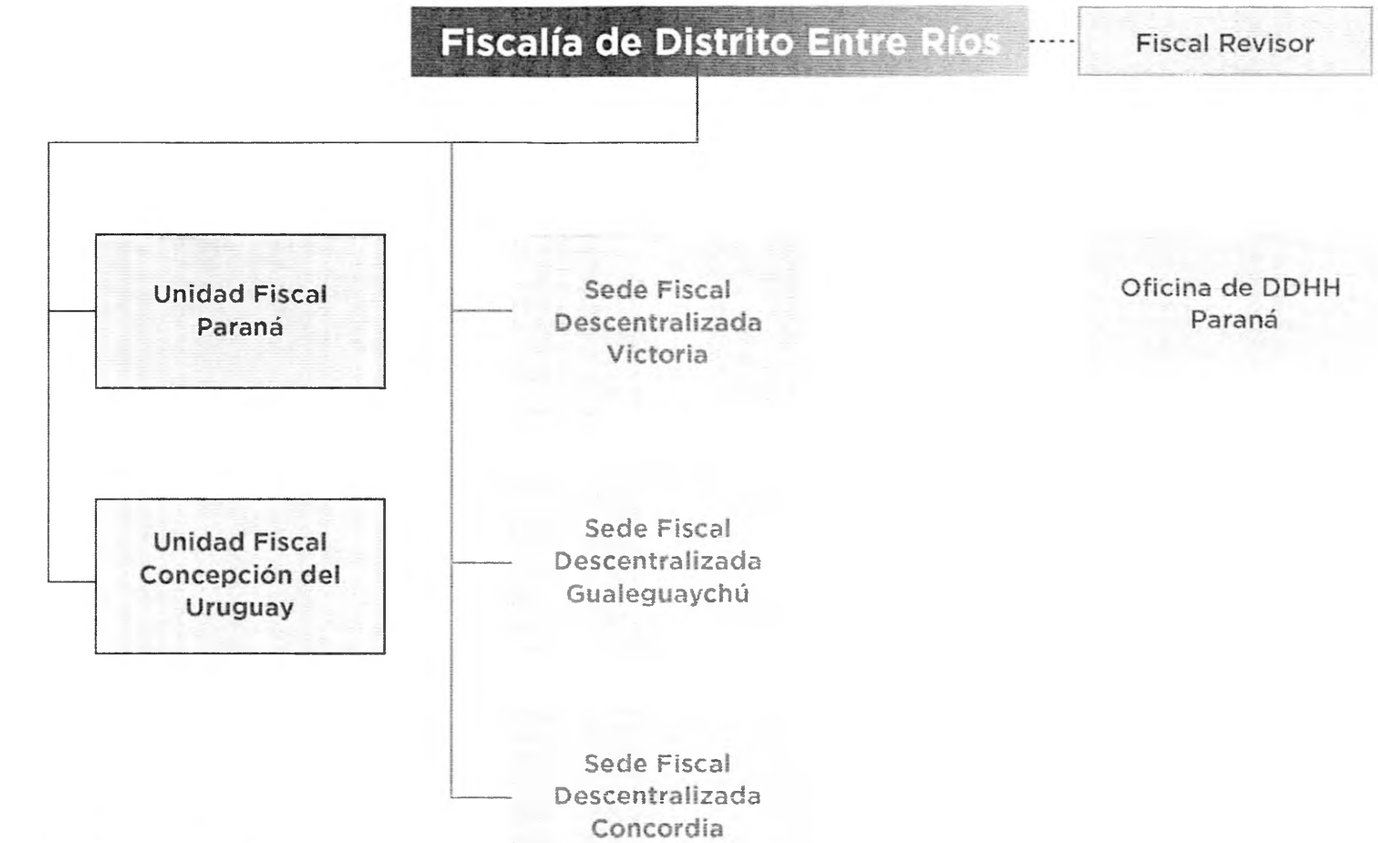

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUEL
SECRETARIO LETRADO
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
FOLIO 18

Organización interna de las unidades fiscales del Distrito Entre Ríos

Anexo II

Unidad Fiscal Paraná

- Área de Atención Inicial
- Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos
- Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos
- Área de Transición
- Área de Ejecución Penal
- Área No Penal y Electoral
- Área de Atención a las Víctimas

Unidad Fiscal Concepción del Uruguay

- Área de Atención Inicial
- Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos
- Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos
- Área de Transición
- Área de Ejecución Penal
- Área No Penal
- Área de Atención a las Víctimas

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Organización interna de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito Entre Ríos

Anexo III

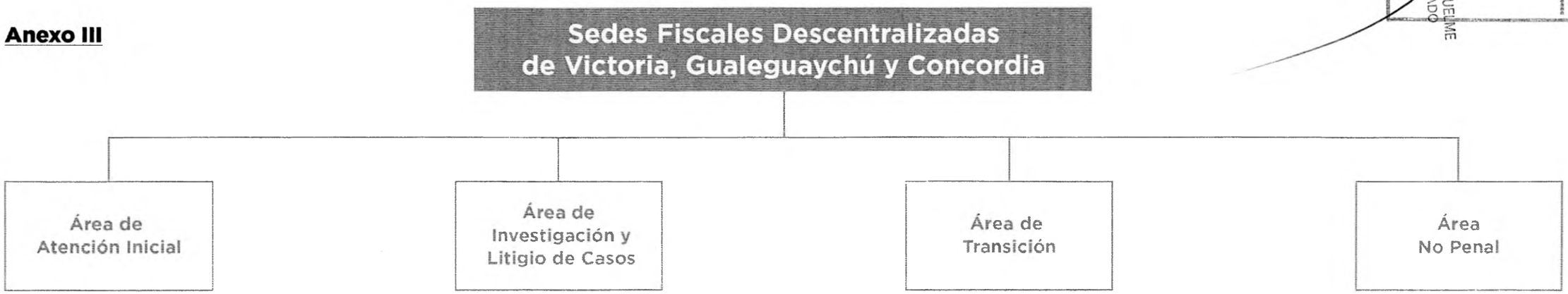

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/11/26
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURACION GENERAL
FOLIO
20